



SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS,
PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS

ES COPIA

PERSONERIA GREMIAL 131
ADHERIDO A LA C.G.T.



Florentino Ameghino 1060
(B1870CVV) Avellaneda - Pcia. de Bs. As.

Tel./Fax: 4222-4086 / 4646
0800-222-7203

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Negociación Colectiva
Departamento de Relaciones Laborales N° 1
Dr. Adalberto Vicente Dias
S / D.-



Referencia Expte. 1.612.611/14

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud, a fin de adjuntar al presente el acuerdo salarial, alcanzado con la Empresa **EL GALGO S.A.** y a solicitar se fije una audiencia a los fines de ratificar el mismo para su posterior homologación.-

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente


JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

ACUERDO DE PARTES

Entre el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, representada en este acto por el Secretario Adjunto José Alberto **KERSUL** con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, junto a Gustavo Alejandro **PASTRANA**, Jorge Rubén **GONZALEZ** Y Hugo Cesar **RODRIGUEZ**, integrantes de la comisión interna, por una parte y por la otra el Sr. Guido Alexis **HAJTMACHER** en representación de la empresa **EL GALGO S.A.** con domicilio en la calle Humboldt 89 Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

Artículo 1º: Las partes manifiestan haber arribado a un acuerdo, que a partir del día 1º de Abril de 2014, se abonará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 146/75 (Rama Pinceles), una suma fija no remunerativa y a cuenta de futuros aumentos que ascenderá a **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450)** por mes.

Los trabajadores que perciban su salario en forma quincenal, recibirán como suma fija no remunerativa y a cuenta de futuros aumentos **PESOS DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO (\$225)** por quincena.

ARTICULO 2º: La suma fija mensual no remunerativa y a cuenta de futuros aumentos mencionada en el artículo anterior tendrá vigencia desde el día 1º de Abril de 2014 hasta el día 31 de julio de 2014

ARTICULO 3º: Las partes mantendrán reuniones con el fin de analizar la evolución de los salarios y la economía en general, y evaluarán la posibilidad de otorgar un incremento salarial a durante mes de julio de 2014.

ARTICULO 4º: Las partes se comprometen a mantener la paz social y, en caso de ser aplicable la ley 14786, asumen el formal compromiso de abstenerse de adoptar cualquier medida de acción directa, sea con abstención o no de prestación laboral y en o fuera del lugar de trabajo, y a solucionar los conflictos sobre la base del consenso,

ARTICULO 5º: El presente convenio será presentado por las partes ante las autoridades de la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Marzo de dos mil catorce.

